

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JULIANA LOPEZ MUNERA C.C 1.036.647.894
DEMANDADO	PROTECCION S.A
RADICADO	05001 31 05 024 2021 00124 00.
INSTANCIA	Primera.

ASUNTOS PENDIENTES POR RESOLVER

El día 02 de junio de 2022, la apoderada de Colpensiones informa al despacho sobre temeridad y mala fe de la parte activa, ya que, en el juzgado 21 laboral del circuito de Medellín cursa el proceso con radicado **05 001 31 05 021 2021 00436 00**, donde demanda el señor JULIAN ALBERTO RICAURTE SANTAMARIA, contra Colpensiones – Protección S.A. –**Archivo N° 15.**

Con el fin de corroborar lo manifestado por la apoderada de Colpensiones, en auto del **10 de junio de 2022**, se requirió a la parte demandante con el fin de que, en el término de 3 días, aclarará, si los procesos corresponden a la misma demanda; además se ordenó oficiar al Juzgado 21 Laboral del Circuito solicitando el Link del expediente que se tramita en dicha dependencia **05 001 31 05 021 2021 00436 00- Archivo N°16.**

El **24 de agosto de 2023**, el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, remite el Link del expediente **05001 31 05 021 2021 00436 00**; una vez revisado el expediente, se advierte que el día 19 de octubre de 2021 el señor JULIAN ALBERTO RICAUTE SANTAMARIA identificación con la cédula de ciudadanía 70.128.260, presentó demanda en contra COLPENSIONES – PROTECCION, que fue admitida el 08 de noviembre de 2021, y posteriormente en auto del 27 de enero de 2023 ordenó vincular a la Litis a las AFP COLFONDOS – PORVENIR S.A.

Una vez estudiados los escritos de demandas presentadas tanto en el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín radicado **05001 31 05 021 2021 00436 00** el día 19 de octubre de 2021 a las 11: 58 a.m, como el que correspondió por reparto en este despacho el 07 de octubre de julio de 2021 a las 12:14 p.m radicado **05001 31 05 024 2021 00124**, concluye el despacho que, efectivamente es la misma demanda.

Considera el Juzgado un desgaste innecesario para la administración de justicia tramitar dos demandas iguales, en distintos Despachos Judiciales y una falta a la buena fe y lealtad procesal de quien tramita ambos procesos, con similares pretensiones, sin que la parte adopte decisión alguna para subsanar su error.

Por lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte demandante y su apoderada, en **el término de 5 días hábiles**, aclare al despacho si desea continuar con el trámite de este proceso y asumir las consecuencias procesales de su decisión.

Se ordena oficiar al Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, para informar que en este Despacho se está tramitando la misma demanda, que fue repartida en Acta No. 5381 del 7 de julio de 2021 a las 12:14:10 p.m.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272e88a044598a0752956db0cc2c7800cdd8099ea269ad8dc8e59cfc786b2701**

Documento generado en 17/10/2023 02:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>